





# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

El **Ministerio de la Niñez** y **la Adolescencia**, con domicilio legal en la calle Eduardo Víctor Haedo esquina 14 de mayo de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la Sra. **Ministra**, **Abg. Teresa Martínez Acosta** por una parte; y por la otra parte; la **Municipalidad de San Lorenzo**, con domicilio en la calle España y San Lorenzo, de ciudad de San Lorenzo-Departamento Central, representada en este acto por el Sr. **Intendente Municipal**, **Lic. Felipe Salomón Casola**, por la otra, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por lo dispuesto en las siguientes clausulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**EL MINNA** es una institución creada por Ley N° 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia" que tiene como misión articular con los actores del Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral de la Niñez y la Adolescencia (SNPPI) ubicando el interés superior de niñas, niños y adolescentes como centro de su actuación para hacer efectiva la vigencia plena de sus derechos a través de propuestas que promuevan la movilización social y comunitaria a nivel nacional, departamental y municipal. Además, **EL MINNA** tiene el carácter de órgano nacional rector de las políticas destinadas a la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, mediante la ejecución, coordinación, articulación de planes, programas y proyectos de los distintos consejos, instituciones y organismos que integran el Sistema Nacional de Promoción y Protección de la Niñez y la Adolescencia (SNPPI).

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tiene autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional y el Art. 5 de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal.

Además, cabe mencionar las competencias de las municipalidades establecidas en la Ley N° 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia" en su artículo 47, respecto a las funciones del Consejo Municipal de la Niñez y la Adolescencia.

Asimismo, el artículo 50 del citado cuerpo legal (modificado por la Ley N° 6486/20) señala las atribuciones de la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niñay Adolescente (CODENI).

De igual manera en virtud de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", CAPÍTULO III de las Funciones Municipales en su Artículo 12.- Funciones, numeral 10: En materia de desarrollo humano y social" expresa cuanto sigue:

LIC. FELIPE SALOMÓN

Municipalidad de San Lorenzo







- a) la planificación, elaboración y ejecución de proyectos municipales de desarrollo humano y social de atención de sectores vulnerables y de promoción de la equidad de género;
- b) la construcción, mejoramiento, y mantenimiento de la infraestructura social necesaria en el municipio incluyendo la dotación del equipamiento, mobiliario, insumos y suministros en general, administrando y supervisando su uso para la adecuada prestación del servicio de atención a la mujer a la niñez y adolescencia, a la tercera edad y a los sectores vulnerables en general;
- c) la participación en la formulación de la política y estrategia nacional y departamental de equidad de género, de promoción y atención de la mujer de la niñez y adolescencia y de los sectores más vulnerables:
- d) la implementación de programas integrales, dirigidos a la protección y promoción de la niñez y de la adolescencia, la igualdad entre nombre y mujeres, la participación política y social de la mujer, la integración a la vida social de personas con discapacidad física y mental, y de la tercera edad;
- e) la implementación de programas integrales de lucha contra la pobreza.

Tanto **EL MINNA** como **LA MUNICIPALIDAD**, están comprometidos con el fortalecimiento del "Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral a la Niñez y la Adolescencia (SNPPI), en los términos establecidos en la Ley N° 1680/2001 "Código de la Niñez y la Adolescencia".

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto principal establecer una relación interinstitucional entre EL MINNA y LA MUNICIPALIDAD para la cooperación mutua basada en el fortalecimiento del "Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral a la Niñez y Adolescencia (SNPPI)", y de las políticas de ambas partes destinadas a la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, mediante acciones coordinadas en conjunto entre EL MINNA y LA MUNICIPALIDAD, en el marco de la aplicación de las normas jurídicas vigentes.

### CLÁUSULA TERCERA: PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Las acciones a ser emprendidas por las partes en forma conjunta serán determinadas específicamente, según disponibilidad de recursos, en Actas Complementarias al presente Convenio Marco, y serán aprobadas y suscriptas por las autoridades representantes de cada una de las instituciones, pasando así a formar parte del presente Convenio Marco.

El monto y la distribución de los recursos a ser utilizados deberán ser aprobados en forma específica para cada proyecto, sin perjuicio de que, de común acuerdo, se gestione la asistencia técnica y financiera de otros programas nacionales e internacionales públicos o privados.



LIC. PELIPE SALOMÓN Intendente Municipalidad de San Lorenzo







### CLÁUSULA CUARTA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES

El presente acuerdo no restringe ni limita la capacidad de las partes de interrelacionarse con otras Entidades, a través de acuerdos o enlaces interinstitucionales.

Para facilitar el desarrollo de las actividades a ser implementadas a través de las Actas Complementarias EL MINNA y LA MUNICIPALIDAD convienen en conformar una Coordinación Interinstitucional integrada por dos partes representantes de cada institución. Las designaciones de los responsables serán comunicadas por escrito, dentro de los treinta días de la fecha de la firma del Convenio Marco.

La Coordinación Interinstitucional tendrá a su cargo el diseño, análisis y planificación de las acciones conjuntas las cuales serán sometidas a consideración de las Máximas Autoridades Institucionales. Asimismo, la Coordinación Interinstitucional mantendrá reuniones periódicas a los efectos de monitorizar y evaluar el cumplimiento de los objetivos generales del presente Convenio Marco de Cooperación, y en los acuerdos específicos o Actas Complementarias que se lleguen a suscribir.

## CLÁUSULA QUINTA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones aprobadas por las partes y serán formalizadas a través de Actas Complementarias, que pasarán a formar parte integral del presente documento. Igualmente, los términos del presente compromiso podrán ser revisados pudiendo complementarse o ajustarse, de mutuo acuerdo si las partes lo consideran necesario a través de Actas Complementarias.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL

Cada una de las partes será responsable de los funcionarios que comisione para el cumplimiento del presente Convenio y las Actas Complementarias que se suscriban, liberando a la otra de toda vinculación y responsabilidad laboral.

Al concluir la vigencia del presente convenio las partes no podrán formular reclamo alguno con referencia al mismo, ni se deberá indemnización alguna como consecuencia del término de los compromisos asumidos en este Convenio Marco ni de las Actas Complementarias que se suscriban.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tendrá una duración de 4 (cuatro) años, pudiendo ser prorrogado o renovado de común acuerdo entre das partes mediante comunicación

por escrito con treinta días de antelación.

THE THOENCE OF THE PROPERTY OF

Intendente Intipalidad de San Lorenza

EXLIPE SALOMÓN







Podrá igualmente ser rescindido, por cualquiera de las partes, incluso sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, reclamable judicial o extrajudicialmente, siendo el único requisito la comunicación oficial de forma escrita con sesenta días de anticipación a la fecha de configurarse la efectiva rescisión, debiendo en todo caso las partes continuar con los trabajos específicos ya iniciados hasta su conclusión, quedando prorrogado el plazo de vigencia hasta la culminación de tales actividades, salvo acuerdo expreso escrito de las partes en contrario.

# CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIOS, JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el primer párrafo del presente Convenio Marco, los cuales son válidos para las comunicaciones respectivas.

En caso de controversias en la implementación del presente Convenio Marco, las partes acuerdan realizar negociaciones directas para llegar a un acuerdo de solución amistosa, y de no prosperar las mismas, queda establecida la opción por la mediación. En caso de que los mecanismos alternativos de solución de diferencias no prosperen, queda establecida la convetencia de los tribunales ordinarios de la Capital.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 22 días del mes de marzo del año 2022.

Lic. Felipe Salomón Zasola Intendente Manicipal Manicipalidas de San Lorenzo

LIPE SALOMÓN

Intendente cipalidad de San Lorenza Abgo Peresa Martínez Acosta

Ministra

Ministerio de la Niñez y la Adolescencia







# ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

El Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, con domicilio legal en la calle Eduardo Víctor Haedo esquina 14 de mayo de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la Sra. Ministra, Abg. Teresa Martínez Acosta por una parte y la Municipalidad de San Lorenzo con domicilio en la en la calle España y San Lorenzo, de la ciudad de San Lorenzo del Departamento Central, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Lic. Felipe Salomón Casola, por la otra; convienen en celebrar el Acta Complementaria N° 1 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

# CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto de la suscripción de la presente Acta Complementaria N° 1 es consolidar acciones en conjunto para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral de la Niñez y la Adolescencia, así como la efectiva implementación del Proyecto "ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 3 AÑOS CON ENFOQUE COMUNITARIO" en el Municipio de San Lorenzo, con recursos provenientes del Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEEI).

#### CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES

Tanto el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia como la Municipalidad de San Lorenzo desarrollarán acciones para contribuir de manera eficaz a mejorar la calidad de vida de niñas, niños y adolescentes dentro de sus comunidades, a través de la instalación y funcionamiento del Espacio de Desarrollo Infantil (EDI)Kunu'u № 2, de la Escuela Básica Saturio Ríos, en este sentido cada institución se compromete a las siguientes acciones específicas.

# La Municipalidad de San Lorenzo se compromete a:

- 1. Instalar el Consejo Municipal de Niñez y la Adolescencia y a trabajar en la elaboración de un Plan Municipal de Niñez
- Instalar a instancias del Consejo Municipal una mesa técnica para fortalecer las capacidades de los diferentes actores locales que integran el Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral de los Derechos del Niño – SNPPI, en lo referente a Primera Infancia, durante la vigencia del proyecto
- 3. Garantizar la seguridad, cuidado, aseo, orden y la conservación de las instalaciones y los recursos disponibles, incluyendo el servicio de recolección de residuos, durante el periodo de vigencia del Convenio las instalaciones del Espacio de Desarrollo Infantil

NINEZ Konu'u № 2, de la Escuela Básica Saturio Ríos.

Pomintos de Per

Intendente
Minicipalidad de San Lorenzo







- 4. Designar el personal para el enlace institucional correspondiente con las partes del presente Acta Complementaria, para la instalación y habilitación del espacio de desarrollo infantil Kunu'u № 2, de la Escuela Básica Saturio Ríos de la ciudad de San Lorenzo del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia.
- 5. Comisionar personal para cubrir los servicios a través de una cocinera y un auxiliar de cocina/limpieza para la elaboración de alimentos destinados a niñas/os y a ser atendidos en el espacio de desarrollo infantil Kunu'u № 2, de la Escuela Básica Saturio Ríos de la ciudad de San Lorenzo del Ministerio de la Niñez
- 6. Trabajar de forma conjunta y permanente con el MINNA para garantizar la sostenibilidad de las actividades en el proyecto en el municipio, así como gestionar fondos complementarios para la instalación de nuevos Espacios de Desarrollo Infantil
- 7. Promover la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia, convirtiendo al EDI en Centro de Referencia de la Primera Infancia en su territorio.

### El MINNA, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Implementar los componentes, los servicios y prestaciones del Proyecto "ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 3 AÑOS CON ENFOQUE COMUNITARIO", en favor de la población destinataria, según disponibilidad presupuestaria en el marco de lo aprobado por el FEEI.
- 2. Promover que todos los beneficiarios participen de las actividades impartidas en el marco de la implementación del Proyecto
- 3. Proveer los insumos alimenticios que sean necesarios para la elaboración del servicio de desayuno, almuerzo y merienda de los niños/as que acuden al espacio de desarrollo infantil Kunu'u № 2, de la Escuela Básica Saturio Ríos de la ciudad de San Lorenzo del Ministerio de la Niñez, de lunes a viernes, según disponibilidad presupuestaria.
- 4. Suministrar insumos de limpieza y artículos de higiene personal para los niños, niñas y adolescentes para el espacio de desarrollo infantil Kunu'u № 2, de la Escuela Básica Saturio Ríos, según disponibilidad presupuestaria
- 5. Proporcionar los recursos humanos (modalidad centro y modalidad itinerante) necesarios para la atención de los niños, niñas y adolescentes que asistan al espacio de desarrollo infantil Kunu'u № 2, de la Escuela Básica Saturio Ríos de la ciudad de San Lorenzo del Ministerio de la Niñez, según disponibilidad presupuestaria.

6. Administrar el sistema de registro e incorporación en la base de datos de los beneficiarios del Proyecto mediante su Sistema Integrado de Gestión.

INTENDENCIA B

IC AELIPH SALOMÓN Intendente Unicipalidad de San Lorenzo







- 7. Difundir visiblemente las acciones institucionales de protección y promoción, a través de diversos medios, de acuerdo a la disponibilidad de recursos.
- Remitir a la Municipalidad de San Lorenzo, a través del enlace designado, un informe ejecutivo trimestral, con el objetivo de coordinar acciones de protección y seguimiento entre ambas instituciones.
- 9. Brindar asistencia Técnica para el Fortalecimiento de las competencias de las/funcionarios de CODENI
- 10. Brindar asistencia Técnica para la Instalación y acompañamiento del Consejo Municipal de Niñez y la Adolescencia del Municipio de San Lorenzo

#### CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA

El presente instrumento entrará a regir a partir del 22 de marzo del año 2022 y formará parte del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre las partes, y, por lo tanto, estará supeditado a la vigencia y demás cláusulas que rigen al mismo.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.

Lic. Felipe Salomon Casola Intendence Municipal Municipalidad de San Lorenzo

Abg. Teresa Martínez Acosta Ministra

Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

IC. FELIPE SALOMÓN Intendente Sumicipalidad de San Lorenzo







#### **ACTA COMPLEMENTARIA N° 2**

# AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

El Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, con domicilio legal en la calle Eduardo Víctor Haedo esquina 14 de mayo de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la **Sra. Ministra, Abg. Teresa Martínez Acosta** por una parte y la Municipalidad de San Lorenzo con domicilio en la calle España y San Lorenzo, de la ciudad de San Lorenzo del Departamento Central, representado en este acto por el **Sr. Intendente Municipal, Lic. Felipe Salomón Casola**, por la otra; convienen en celebrar el Acta Complementaria N° 2 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por lo dispuesto en las siguientes cláusulas

### CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO

El objeto del presente Acuerdo Específico es consolidar acciones conjuntas para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral de la Niñez y la Adolescencia, en el marco del funcionamiento del **Centro de Protección del Programa Abrazo en el local de la Guardería Municipal Mita Róga**.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Tanto el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia como la Municipalidad de San Lorenzo, desarrollarán acciones para contribuir de manera eficaz a mejorar la calidad de vida de niñas/os y adolescentes, a través de la instalación y funcionamiento del Programa Abrazo en el Municipio de San Lorenzo.

Las Partes designarán, cada una, a un representante para los efectos de la coordinación de actividades en el marco del presente Acuerdo Específico, dicha designación deberá realizarse dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la suscripción, debiendo darse comunicación de la misma en ese plazo.

# Durante el tiempo de vigencia del Acuerdo, la Municipalidad de San Lorenzo se compromete a:

- 1. Ceder en usufructo del MINNA el local de la Guardería Municipal Mita Róga, con los mobiliarios y utensilios disponibles en el lugar.
- 2. Realizar la refacción y reparación del inmueble, a fin de cumplir con las medidas de seguridad para los NNAs y los recursos humanos designados para realizar la atención en el local.

Durante el tiempo de vigencia del Acuerdo, el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia se compromete a:

1. Dar continuidad a la implementación del Programa ABRAZO, mediante los componentes que conforman el funcionamiento del mismo.

2. Fortalecer la implementación del Programa ABRAZO, como espacio alternativo al trabajo infantil peligroso y/o vulnerabilidad que afecta a niñas/os y adolescentes beneficiarias/os en este distrito, brindando los servicios prestaciones correspondientes en el marco de la implementación territorial.

LIC. FELIPE SALOMÓN Intendente Municipalidad de San Lorenzo







- 3. Designar, conforme a la disponibilidad de recursos institucionales, las/os funcionarias/os necesarios para la implementación de los componentes, de acuerdo al número de niñas/os y adolescentes beneficiarios del Programa ABRAZO
  - Responsable de Centro
  - Educadoras/es para atención a niños, niñas y adolescentes.
  - Apoyos Familiares
- 4. Difundir visiblemente el Programa ABRAZO y las acciones institucionales de protección y promoción, a través de diversos medios, de acuerdo a la disponibilidad de recursos. -
- 5. Administrar el registro e incorporación en la base de datos de los beneficiarios del Programa ABRAZO mediante su Sistema Integrado de Gestión de Beneficiarios. -
- 6. Efectuar el pago por el servicio de provisión de luz, agua potable y recolección de basura, correspondiente al inmueble otorgado en usufructo.

## CLÁUSULA TERCERA. DE LA RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Acuerdo, comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de 60 (sesenta) días. La rescisión no dará derecho a la otra parte a formular reclamos de indemnización, sean éstas de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los compromisos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

#### CLÁUSULA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier discrepancia en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente Acuerdo Específico, las partes acuerdan formar una mesa de diálogo, la cual deberá estar integrada por los representantes designados por sus máximas autoridades y en caso de no existir un acuerdo en plazo máximo de 15 (quince) días, se someterán a la decisión de los tribunales competentes de la Cindad de Asunción, las leyes y normas que rigen en la República.

## CLÁUSULA QUINTA VIGENCIA

El presente instrumento entrará a regir a partir del 22 de marzo del año 2022 y tendrá una vigencia de 3 (tres) años, prorrogables de acuerdo a la manifestación de las partes.

En prueba de conformidad, preva ectura y ratificación de su contenido, suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo teno y efecto. -

elipe Sebastián Salomón Casola Intendente

unicipalidad de San Lorenzo

8ALOM6

tendente ad de Sambore

esa Martínez Acosta

Ministra

Ministerio de la Niñez y la Adolescencia